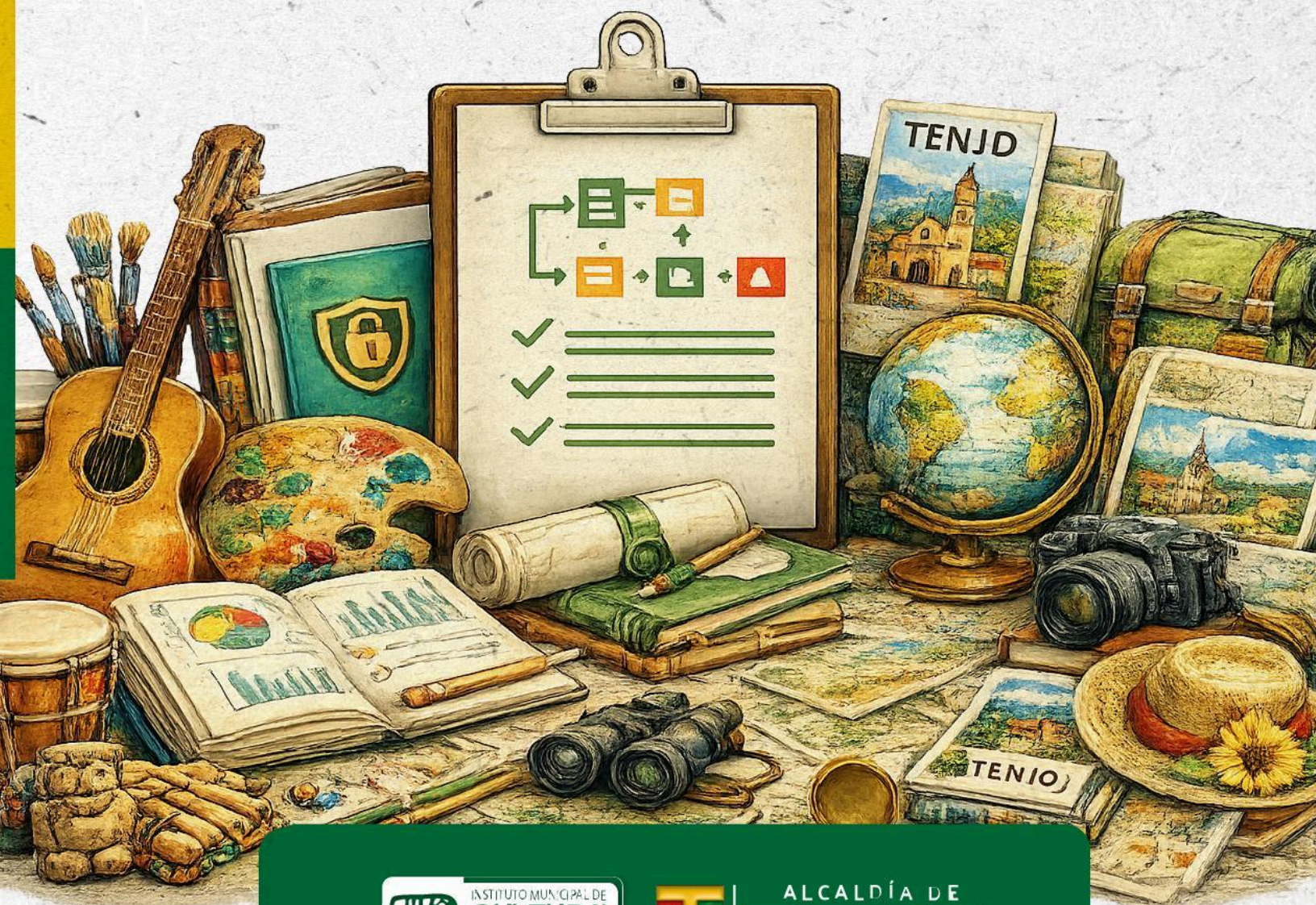


POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN





CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ALCANCE	4
3. MARCO NORMATIVO	4
4. OBJETIVOS	5
4.1. OBJETIVO GENERAL	5
4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
5. COMPONENTES DE LA POLÍTICA	6
6. PLAN DE ACCIÓN ANUAL	7
6.1. TRANSPARENCIA ACTIVA:	7
6.2. TRANSPARENCIA PASIVA	7
6.3. SEGUIMIENTO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	7
6.4. DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA	8
6.5. GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	8
7. INDICADOR	9
8. REFERENCIAS	10
9. BIBLIOGRAFÍA	10
10. CONTROL DE CAMBIOS	11
11. CONTROL DE EMISIÓN	11





1. INTRODUCCIÓN

Esta política le permite al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo entidad articular acciones para la prevención, detección e investigación de los riesgos en los procesos de la gestión administrativa y misional de las entidades públicas, así como garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública a los ciudadanos y responderles de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a sus solicitudes de acceso a la información pública.

A través de la ley 1474 de 2011 fueron establecidos los lineamientos para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción buscando la efectividad del control en la gestión pública.

Dicha ley estableció que anualmente todas las entidades públicas o que manejen dineros públicos deberán diseñar una estrategia de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano, contenida en el Programa de Transparencia y Ética Pública.

Es así como el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo diseña y ejecuta dicha estrategia de manera anual y presenta esta política.

La Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo establece una estructura para prevenir y detectar riesgos en los procesos administrativos y misionales. Su propósito es asegurar que la ciudadanía acceda a información veraz, oportuna y gratuita, garantizando respuestas institucionales bajo el principio de buena fe. Esta directriz cumple con el Estatuto Anticorrupción y la Ley 1712 de 2014, integrándose anualmente en el Programa de Transparencia y Ética Pública.

El alcance de la política incluye a todos los servidores y contratistas, promoviendo la transparencia activa a través de la difusión de información relevante y la transparencia pasiva mediante el trámite efectivo de peticiones y reclamos. Los objetivos se centran en fortalecer el diálogo con la comunidad, proteger la privacidad de los datos personales y asegurar la gestión





documental eficiente. Asimismo, se establecen criterios de accesibilidad diferencial para garantizar que las personas con discapacidad puedan consultar la información sin barreras.

La efectividad de estas medidas se evalúa mediante indicadores de seguimiento, encuestas de percepción y la capacitación constante de los funcionarios en seguridad de la información. El área de Planeación Institucional asume la responsabilidad de monitorear estos compromisos y reportar los avances ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El cumplimiento de este marco normativo se alinea con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), consolidando la transparencia como un pilar del servicio público.

2. **ALCANCE**

La presente política aplica a todos los procesos y procedimientos de la entidad ejercidos por servidores públicos y contratistas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.

3. **MARCO NORMATIVO**

Constitución Política de Colombia. Artículos 83, 84, 209 y 333: Establece el principio de buena fe, el no poder exigir requisitos adicionales para el ejercicio de un derecho, los principios de la función pública, de la actividad económica y la iniciativa privada.

Ley 87 del año 1993. Artículos 1 y 4: Establece el ejercicio de Control Interno de obligatorio cumplimiento en toda la estructura administrativa, mediante la elaboración, verificación y evaluación de regulaciones administrativas manuales de funciones y procedimientos.

Ley 489 de 1998. Artículo 18: Establece la suspensión y simplificación de trámites como política permanente de la Administración Pública.

Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción: Estableció las normas que buscan fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.



Ley 1712 de 2014: Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Ley 2195 de 2022: Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Definir los lineamientos para la formulación y ejecución de la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, mediante estrategias que aseguren a la ciudadanía el acceso oportuno y veraz a la información pública, promuevan la transparencia institucional y permitan prevenir, detectar y sancionar posibles actos de corrupción dentro de la entidad.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover una cultura institucional basada en la transparencia dentro del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.
- Fortalecer la gestión pública mediante un diálogo permanente y bidireccional con la ciudadanía.
- Prevenir actos de corrupción que se puedan presentar.

5. COMPONENTES DE LA POLÍTICA

Transparencia Activa: es el requisito institucional de difundir información pública que sea veraz y de valor para los ciudadanos, haciéndola llegar de forma accesible y en el momento oportuno a través de los canales apropiados.

Transparencia Pasiva: constituye la responsabilidad del IMCTT de emitir respuestas sustanciales y a tiempo a todas y cada una de las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) que se reciben, sin importar el medio (físico o digital) utilizado por el ciudadano, respetando siempre los plazos definidos legalmente.



Seguimiento al Acceso a la información Pública: se refiere a la monitorización y verificación del grado de acatamiento tanto de la política actual como del Programa de Transparencia y Ética Pública.

Divulgación de la Política de Seguridad de la información y protecciones Datos personales: implica la creación, ejecución y publicación de una normativa para proteger la información generada internamente en la entidad, así como otra política que asegure el derecho de todo ciudadano a que su información personal sea custodiada de forma idónea y conforme a los lineamientos legales.

Gestión documental para el acceso a la información pública: comprende el conjunto de herramientas y procesos esenciales para la planificación, ejecución y administración de los documentos que la entidad genera y recibe, cuyo objetivo es asegurar su conservación, protección, correcta organización y fácil recuperación.

Instrumentos de Gestión de la Información: se refiere a los 4 elementos que establece la Ley 1712 de 2014: registros de activos de información, índice de información reservada y clasificada; programa de gestión documental y esquema de publicación de la información, los cuales deben ser elaborados y publicados por la entidad.

Criterios Diferenciales de Accesibilidad a la Información Pública: manera de conservación y acceso a la información por parte de la población que registre algún tipo de discapacidad.

Conocimientos y criterios sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública: conocimientos que tienen los servidores públicos sobre este tema y la aplicación del mismo a sus actividades diarias.

Acciones establecidas en el Programa de Transparencia y Ética Pública: seguimiento y evaluación del componente de Transparencia y Acceso a la información del Programa de Transparencia y Ética Pública.



6. PLAN DE ACCIÓN ANUAL

6.1. TRANSPARENCIA ACTIVA:

Utilizar el Sistema de Gestión de Calidad para integrar y complementar la caracterización de los grupos de interés de la unidad.

Realizar actividades de participación ciudadana, manteniendo su respectivo registro y promoviendo la mejora continua.

Mantener la publicación de la información mínima requerida, así como de cualquier otra que se considere relevante, en el sitio web <https://tenjoculturayturismo.gov.co/>

6.2. TRANSPARENCIA PASIVA

El área de Atención al Ciudadano debe entregar un informe trimestral a la alta dirección sobre la gestión de las PQRS PQRSDF.

6.3. SEGUIMIENTO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Crear y actualizar indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de esta política.

Elaborar y difundir una encuesta para conocer la percepción ciudadana sobre la transparencia y el acceso a la información.

El área de Atención al Ciudadano, con el apoyo del equipo de calidad, debe generar un informe trimestral sobre los resultados de la encuesta y ejecutar las mejoras correspondientes.

6.4. DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA

Publicar en la página web institucional la política de seguridad y privacidad de la información, aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y garantizar su actualización permanente.



Someter a aprobación la política de recolección y protección de datos personales ante el Comité Institucional de Desempeño y, una vez validada, publicarla en el sitio web institucional y mantenerla vigente.

Presentar ante el Comité Institucional de Desempeño y Gestión la política de tratamiento de datos personales, publicarla en la página oficial y asegurar su actualización permanente.

6.5. GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en la política de Gestión Documental y Acceso a la Información Pública del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.

6.6 Instrumentos de Gestión de la Información

Crear, revisar y poner en marcha el índice de información reservada y clasificada del Instituto, conforme a los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014.

Desarrollar, aprobar y aplicar el esquema de publicación institucional, divulgándolo a través de la página web.

Actualizar, aprobar y ejecutar el Programa de Gestión Documental del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, cumpliendo con la Ley 594 de 2000, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1080 de 2005. Además, elaborar y publicar en la web la actualización del Plan de Gestión Documental (PGD), según lo ordena el artículo 2.8.2.5.10.

Criterios diferenciales de accesibilidad a la información pública

Realizar una evaluación del manejo de la información relacionada con la caracterización de los usuarios, verificar si existen canales de comunicación apropiados, revisar la adecuación de los



espacios físicos para personas con discapacidad y analizar la utilidad y actualización de las ayudas tecnológicas disponibles.

Desarrollar cursos para servidores públicos que trabajan directamente con los usuarios sobre lenguaje de señas.

Conocimientos y Criterios sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública

Brindar formación a los funcionarios del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo sobre el manejo de datos personales y las normas que regulan el acceso a la información pública.

Difundir las políticas relacionadas con seguridad y privacidad de la información, así como las normas para la recolección, protección y tratamiento de datos personales del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.

Acciones del Programa de Transparencia y Ética Pública.

Implementar las actividades contempladas en los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.

7. INDICADOR

La responsabilidad del seguimiento y evaluación de la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción recae en el área de Planeación Institucional, la cual deberá presentar un informe correspondiente ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.

8. REFERENCIAS

A continuación, se deben listar todos los documentos consultados para la elaboración de la Política.



Constitución Política de Colombia, artículos 83, 84, 209 y 333: estos artículos fundamentan principios como la buena fe, la prohibición de exigir requisitos adicionales injustificados para ejercer un derecho, los principios rectores de la función pública, así como los lineamientos sobre actividad económica e iniciativa privada.

La Ley 87 de 1993, en sus artículos 1 y 4, determina que el Sistema de Control Interno debe ser aplicado de manera obligatoria en toda la estructura administrativa mediante la elaboración, verificación y evaluación de regulaciones administrativas manuales de funciones y procedimientos.

La Ley 2195 de 2022 adopta diferentes medidas orientadas a promover la transparencia, prevenir la corrupción y fortalecer los mecanismos de control.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 489 de 1998, se establece como política permanente de la Administración Pública la simplificación y eliminación de trámites innecesarios.

La Ley 1474 de 2011, conocida como Estatuto Anticorrupción, definió reglas para mejorar la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, así como para fortalecer el control de la gestión pública.

La Ley 1712 de 2014 creó el marco normativo de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, estableciendo normas y obligaciones en esta materia.

9. BIBLIOGRAFÍA

Departamento Administrativo de la Función Pública (2023). *Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión*, consultado a través del portal MIPG de Función Pública.

10. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	VERSIÓN	TIPO DE CAMBIO
29/12/2025	1	Creación del documento

11. CONTROL DE EMISIÓN

CONTROL DE EMISIÓN			
RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	CARGO
ELABORÓ	Oscar David Pinzón Ayala		Profesional de apoyo Planeación.
REVISÓ	Diana Carolina Rojas		Directora General
APROBÓ	Diana Carolina Rojas		Directora General